

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de diciembre de dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 818-08 que designa al Lic. Ramón Antonio Genere García. Ministro Consejero de la Embajada de la República en Cuba.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 818-08

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO UNICO.- El Lic. Ramón Antonio Genere García, queda designado Ministro Consejero de la Embajada de la República Dominicana en la República de Cuba.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de diciembre de dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 819-08 que instruye a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas a conformar las Fuerzas de Tareas Conjuntas que sean necesarias, para apoyar a la Dirección Nacional de Control de Drogas en la prevención y represión del narcotráfico en todo el territorio nacional.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 819-08

CONSIDERANDO: Que el narcotráfico es la principal amenaza que afecta a la seguridad nacional y a la seguridad ciudadana, ya que mediante sus operaciones, en algunos casos, violan nuestros espacios aéreos y marítimos en flagrante violación a la soberanía nacional.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Nacional de Control de Drogas es la institución responsable de dirigir las acciones para combatir el narcotráfico en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que el Departamento Nacional de Investigaciones (DNI), los servicios de inteligencia de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, se mantienen trabajando constantemente en la mesa de trabajo contra el crimen organizado que funciona en la Procuraduría General de la República, planificando, monitoreando y evaluando las operaciones de inteligencia y de combate a la criminalidad que de manera conjunta realizan permanente.

CONSIDERANDO: Que las Fuerzas Armadas han apoyado y apoyan a la Dirección de Drogas en el combate al narcotráfico en sus diferentes modalidades.

CONSIDERANDO: Que las Fuerzas Armadas cuentan con el Ejército Nacional, la Marina de Guerra, Fuerza Aérea Dominicana, Cuerpo Especializado de Seguridad Aeroportuaria, Cuerpo Especializado Seguridad Portuaria y Cuerpo Especializado de Seguridad Fronteriza, que están en capacidad de dar apoyo operacional a la Dirección Nacional de Control de Drogas para que ésta pueda cumplir de manera más efectiva su misión.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: La Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, Ley No.873, del 31 de julio del 1978.

VISTO: El Artículo 10 de la Ley No.50-88, de fecha 30 de mayo del 1988.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1.- Se instruye a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para que proceda a conformar las Fuerzas de Tareas Conjuntas que sean necesarias para apoyar a la Dirección Nacional de Control de Drogas en la prevención y represión del narcotráfico en todo el territorio nacional.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, Secretaría de Estado de Interior y Policía, Procuraduría General de la República y Dirección Nacional de Control de Drogas, para su cumplimiento y fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de diciembre de dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

**El suscrito: Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo
Certifica que la presente publicación es oficial**

Dr. Abel Rodríguez Del Orbe

Santo Domingo, D. N., República Dominicana